

16/11/2022



En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 16 días del mes Marzo del año 2022, siendo las 08.00 hs., el **Ing. JOSÉ MARCELO PATRIA**, en su carácter de Jefe del 11° Dto. Catamarca de la Dirección Nacional de Vialidad, con domicilio sito en San Martín N°871 de esta ciudad Capital, en adelante "LA DIRECCION", por una parte, y por la otra la Srta. **Srta. Analía Gabriela Elizabeth Suarez, D.N.I. N° 38.627.602**, en su calidad de alumna regular de la carrera de **TECNICATURA EN HIGIENE Y SEGURIDAD** de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (U.N.C.A.)**, con domicilio sito en **Barrio Bancario casa N° 32** de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante "LA PRACTICANTE" acuerdan en celebrar el presente convenio particular de práctica profesional que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: LA PRACTICANTE declara conocer y aceptar y comprometerse a cumplir el régimen instaurado para la presente práctica dentro de cuyo espíritu se desarrollara la práctica profesional, así como el régimen disciplinario de vigente en la Administración.-

SEGUNDA: El seguimiento de la práctica profesional estará a cargo de la Sección Higiene y Seguridad, bajo su responsable Lic. Pablo Humberto Bonaterra y/o quien se designe en su reemplazo. A su vez contara con un docente guía por parte de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (U.N.C.A.)**, **Lic. Marcos Ariel Moya, CUIL N°: 20-33360755-8**; quien visara que LA PRACTICANTE de cumplimiento al plan de estudio programado para la práctica profesional y las actividades previstas en éste el en el marco de actividades de LA ADMINISTRACIÓN y obrara a su vez como representante de la institución por ante la Administración a efectos de las comunicaciones que pudiera cursarse.-

TERCERA: LA PRACTICANTE desarrollara tareas afines a su carrera y educación en ámbitos de la Sección Higiene y Seguridad del 11° Dto. Catamarca, por un término no superior a 200 horas, asistiendo cinco (05) días a la semana por cuatro (04) horas diarias, las que se computaran a partir del día 21 de Marzo de 2022, conforme planificación que comunica a LA DIRECCION mediante planilla que adjunta a la presente y pasa a formar parte integrante de la misma, planificación que podrá ser modificada por cuestiones de salud de LA PRACTICANTE o de orden interno de la Institución Educativa a la que esta asiste, circunstancia que deberá ser debidamente acreditada documentalmente y notificada con la debida antelación a LA DIRECCION.-

CUARTA: LA PRACTICANTE se compromete a cumplir con los reglamentos y disposiciones internas de LA ADMINISTRACION, tales como observar normas de higiene, seguridad y disciplina que rigen en la misma; debiendo considerar información confidencial toda la que reciban o lleguen a su conocimiento con motivo de las actividades que despliegue, ya sea en forma directa o indirecta, fuere durante la vigencia de LA PASANTIA O DESPUES DE LA EXPIACION DE LA MISMA. Asimismo se compromete a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole.-

QUINTA: LA PRACTICANTE acredita y acompaña en este acto póliza de accidente de trabajo de conformidad a la legislación vigente extendida a su favor y tomada por la misma practicante, quien a su vez cuenta y acredita mediante documentación adjunta cobertura de salud conforme Ley 23.660 y 23.661 y la Resolución N°1225/2.009. Asimismo LA PRACTICANTE deberá contar con seguro por cobertura de muerte, incapacidad parcial o total y permanente por accidente; cobertura médica de emergencias.-----

SEXTA: LA PRACTICANTE reconoce y acepta el carácter gratuito y de aprendizaje de la práctica a realizar, así como que la presente práctica profesional NO conlleva relación laboral de ninguna índole con LA DIRECCION.-----

SEPTIMA: Concluida la práctica, LA PRACTICANTE deberá presentar a LA ADMINISTRACION una copia del trabajo final. Para el caso de que se generen bienes o servicios susceptibles de obtener protección jurídica como por ejemplo derechos intelectuales, los beneficios patrimoniales corresponderán a las partes en un cincuenta por cincuenta (50%) cada uno.-----

OCTAVA: LA ADMINISTRACION podrá revocar en cualquier momento la práctica profesional si LA PRACTICANTE no cumple con las obligaciones asumidas o con el régimen disciplinario establecido. Asimismo LA ADMINISTRACION podrá dejar sin efecto la asignación de LA PRACTICANTE si las tareas que le fueron encomendadas no corresponden a lo convenido en su caso. La renovación o rescisión se notificara al pasante con antelación mínima de diez (10) días.-----

NOVENA: El presente convenio deberá contar con la debida aprobación y acuerdo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (U.N.C.A.) a los fines de su plena validez y vigencia.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto; uno para LA ADMINISTRACION, uno para LA PASANTE y uno para la Facultad de Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (U.N.C.A.).-


 Ing. Agrón. CARLOS H. SAVIO
 DECANO
 Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
 Universidad Nacional de Catamarca